

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los lineamientos que regularán la segunda insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en el proceso electoral del presente año, así como el procedimiento para sustitución de funcionarios de casilla en caso de no existir reserva.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que contiene los lineamientos para la segunda insaculación de ciudadanos que fungirán como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el proceso electoral, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, éste tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos

políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha cinco (5) de enero del año que transcurre, celebró Sesión Solemne para iniciar la etapa de preparación del proceso electoral local ordinario, en el que tendrán verificativo las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y los miembros de los cincuenta y siete (57) Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
4. El día veinte (20) de marzo se llevó a cabo la primera insaculación de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, a un diez por ciento (10%) de ciudadanos de cada sección electoral, con corte al día quince (15) de febrero del año de la elección arrojando como resultado ciento quince mil doscientos cincuenta y siete (115,257) ciudadanos seleccionados a nivel estatal en las mil ochocientas ochenta y dos (1882) secciones electorales, los Consejos Distritales procedieron a notificar e impartir un primer curso de capacitación.

CONSIDERANDOS:

Único.- El Consejo General aprobará en el mes de mayo los lineamientos para realizar la segunda insaculación, con las listas de ciudadanos capacitados y aptos por sección electoral realizará la segunda insaculación, el día quince (15) de mayo del año de la elección, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El sistema de la segunda insaculación y encarte será instalado por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, en la primera semana de mayo del año de la elección.
- b) El sistema seleccionará de la lista de ciudadanos aptos, para cada uno de los cargos, a los ocho (8) ciudadanos, es decir, cuatro (4) propietarios y cuatro (4) suplentes generales que integrarán cada una de las casillas básicas, contiguas y especiales, a instalar y se asignará a cada uno de ellos el cargo que ocupará en la casilla, tomando en consideración su escolaridad, generando el nombramiento correspondiente.
- c) Primeramente se insaculará al Presidente, en seguida al Secretario, en tercer lugar al Primer Escrutador, posteriormente, al Segundo Escrutador y por último a los cuatro Suplentes Generales.
- d) En las secciones donde se instalarán casillas extraordinarias, la segunda insaculación deberá realizarse en forma manual, utilizando para ello el listado de ciudadanos capacitados y aptos con domicilio en esas localidades de la sección.

- e) El sistema se iniciará seleccionando la opción de “insacular” en el menú del sistema y en forma automática procederá a integrar las listas, posición por posición, de acuerdo al número de ciudadanos requeridos.
- f) En las secciones cuyo número de ciudadanos aptos sea igual o menor a ocho (8), no se realizará el proceso computacional, debiendo designarse tanto propietarios como suplentes, por parte del Consejo General, en forma manual.
- g) Concluido lo anterior, se imprimirá una lista de los ciudadanos propietarios y suplentes de cada casilla y otra lista por separado los ciudadanos de reserva obtenida de entre los aptos que participaron en la segunda insaculación y que no resultaron como funcionarios de casilla.

En las secciones electorales que después de ser insaculadas, no exista reserva suficiente o se carezca de ella, la sustitución de funcionarios de casilla que se requiera, se realizará por invitación de ciudadanos que vivan en la sección correspondiente y que estén inscritos en la lista nominal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, VIII y 40 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 31, 98, 99 155, 156, 157 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 23 fracciones XIII y LVIII, 50 fracciones III y XI, 53 fracciones III y IX, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los lineamientos para la segunda insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, así como el procedimiento para la sustitución de funcionarios de casilla en caso de no existir reserva conforme lo establecido en este Acuerdo.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros

Consejero Presidente

Secretario Ejecutivo